

PUBLICACIÓN DE AVISO
No.:004 de 2024
Fecha:16 de enero de 2024

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

“(…)

Bogotá D.C., Radicado No. 20236060325641 del 12-09-2023

Señores

NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO
YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO
LISBETH SALAZAR CABALLERO

*Dirección: Predio EL PANTANO DE VARGAS”, Corregimiento de Apure
Plato, Magdalena*

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 20236060005935 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 6NDB0527. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. 20236060189901 del 02-06-2023 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20236060005955 del 24-05-2023 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 05-09-2023; Fecha de Desfijación: 11-09-2023 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060005935 del 24 de mayo de 2023** “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguaní, Predio Denominado EL PANTANO DE VARGAS, ubicado en el Corregimiento de Apure, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena”.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060189901 del 02-06-2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060005935 del 24 de mayo de 2023**.

(Original firmado)

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS

Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial

(...)"

El presente aviso se publica en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días con el fin de notificar la **Resolución No. 20236060005935 del 24 de mayo de 2023**, al (los) (la) señor (es) (a) **NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO, YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO, LISBETH SALAZAR CABALLERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.492.087, 39.098.610, 39.099.285 respectivamente, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio requerido dentro del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, determinado dentro de la abscisa inicial PR 28+966,46 (D) y la final PR 29+498,38 (D); Predio denominado "**EL PANTANO DE VARGAS**", ubicado en el Corregimiento de Apure, Municipio Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-4439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 4755500020004000.

Previamente se surtió el trámite de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL mediante el oficio de citación No. 20236060189901 del 02-06-2023, comunicación enviada y devuelta según constancia, expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la entidad así: Fecha de Publicación: 05-09-2023; Fecha de Desfijación: 11-09-2023, según se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Método: Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 06/09/2023 13:36:45		RA428276580CO	
8902		16192591		Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2		NIT/C.C.T.: 830125996		Causal Devoluciones:	
Referencia: 20236060189901		Teléfono:		Código Postal: 111321000		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111594	
Nombre/Razón Social: NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO		Dirección: Predio EL PANTANO DE VARGAS - Corregimiento de Apure		Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 8902040		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Firma]</i>	
Ciudad: PLATO		Depto: MAGDALENA		Código Postal:		Código Operativo: 8902040		C.C.:		Tel:	
Peso Físico(gramos): 200		Peso Volumétrico(gramos): 0		Peso Facturado(gramos): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$8.400		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$8.400 COP		Observaciones del cliente: Formato Autorizado?n		Notificación de información por medios electrónicos		C.C. 111321000		Fecha de entrega: 17-07-2023		Distribuidor: 36055710	
Gestión de entrega: 6-7-23		Tarifa: 200		Código de entrega: 1111		Código de destino: 594		Código de origen: 1111		Código de destino: 594	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Mito: Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 06/08/2023 13:36:45		RA428276576C0	
Orden de servicio: 18192581		Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTÁ		Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2		NIT/C.C.T.I.: 830125996		Referencia: 20236060189901		Teléfono: Código Postal: 111321000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111594		Nombre/Razón Social: YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO		Dirección: EL PANTANO DE VARGAS Vereda Apure		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902040	
Ciudad: PLATO		Depto: MAGDALENA		Código Operativo: 8902040		Peso Físico(gramos): 200		Dice Contener: 17 JUL 2023		Fecha de entrega: 17-07-2023	
Peso Volumétrico(gramos): 0		Peso Facturado(gramos): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$8.400		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$8.400 COP	
Observaciones del cliente: Formato Autorización		Notificación de Información por medios electrónicos		Causal Devoluciones:		RE Rehusado		C1 C2 Cerrado		N1 N2 No contactado	
NE No existe		NS No reside		FA Fallecido		AC Apartado Clausurado		FM Fuerza Mayor		DE Desconocido	
Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Javier Melo		C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 17-07-2023		Distribuidor: 36055390		C.C. 36055390	
Gestión de entrega: 6-7-23		Ter defraudación		Zdo defraudación		1111		594		UAC CENTRO CENTRO A	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Mito: Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 06/08/2023 13:36:45		RA428276562C0	
Orden de servicio: 18192581		Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTÁ		Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2		NIT/C.C.T.I.: 830125996		Referencia: 20236060189901		Teléfono: Código Postal: 111321000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111594		Nombre/Razón Social: LISBETH SALAZAR CABALLERO		Dirección: Pradio EL PANTANO DE VARGAS - Corregimiento de Apure		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902040	
Ciudad: PLATO		Depto: MAGDALENA		Código Operativo: 8902040		Peso Físico(gramos): 200		Dice Contener: 17 JUL 2023		Fecha de entrega: 17-07-2023	
Peso Volumétrico(gramos): 0		Peso Facturado(gramos): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$8.400		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$8.400 COP	
Observaciones del cliente: Formato Autorización		Notificación de Información por medios electrónicos		Causal Devoluciones:		RE Rehusado		C1 C2 Cerrado		N1 N2 No contactado	
NE No existe		NS No reside		FA Fallecido		AC Apartado Clausurado		FM Fuerza Mayor		DE Desconocido	
Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Javier Melo		C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 17-07-2023		Distribuidor: 36055390		C.C. 36055390	
Gestión de entrega: 6-7-23		Ter defraudación		Zdo defraudación		1111		594		UAC CENTRO CENTRO A	

Servicios y Trámites

Servicio al Ciudadano

Canales de Atención

PQRS

CITACIONES Y NOTIFICACIONES POR AVISO

Atención y Servicios a la
Ciudadanía

Servicio al Ciudadano

Descripción	Fecha de Publicación	Fecha de Destijación
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060007055 del 02 de junio de 2023. Predio No. 5NDB762. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006525 del 02 de junio de 2023. Predio No. 1EIB0752. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060006535 del 02 de junio de 2023. Predio No. 1EIB0755. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023
NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20236060002735 del 09 de marzo de 2023. Ficha predial 5NDB1407 del Proyecto Vial Ruta del Sol 3 Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato.	05/09/2023	11/09/2023
Notificación por aviso con radicado 20235000043051 del 30 de agosto de 2023, de la Oferta Formal de compra del predio identificado con la ficha predial TCBG-1-181, denominado "HACIENDA SAN MARTIN" HOY "EL ASILO O SAN MARTIN", ubicado en la Vereda Limonci.	05/09/2023	11/09/2023
Notificación por Aviso CVOE-02-20230822004591, dirigida a ELSA JUDITH CASTRO PERALTA, JOSE RIGOBERTO CASTRO MENDIVELSO y JUAN PABLO ALEXANDER CASTRO PERALTA predio CVY-01-902.	05/09/2023	11/09/2023
Publicación de la citación para notificación personal de la oferta de compra del predio CVY-07-030A.	05/09/2023	11/09/2023
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la Resolución No. 20236060005935 del 24 de mayo de 2023. Predio No. 6NDB0527. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.	05/09/2023	11/09/2023

La NOTIFICACIÓN POR AVISO se inició mediante oficio No. 20236060325641 del 12-09-2023, comunicación enviada y devuelta según de GUIA RA442897412CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, según se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 905.062.917-9

Correo Certificado Nacional
Código Operativo: 16437049
Fecha de Admisión: 13/09/2023 16:44:28

Remisor: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA S.A. BOGOTÁ
Dirección: Calle 26 No. 58 - 51 Edificio Torre 4 piso 2
NIT/C: 830126996
Código Postal: 111321000
Código Operativo: 1111594

Destinatario: BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO
Dirección: EL PANTANO DE VARGAS - Corregimiento de Apure
Código Postal: 8902040
Código Operativo: 8902040

Referencia: 20236060325641
Teléfono:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.

Observaciones del cliente: Resolución

Valor: \$14.850 COP
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$14.850 COP

Causas de Devolución:
RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DI: Dirección errada

Fecha de entrega: 13/09/2023
Distribuidor: 132 855 326
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

UAC CENTRO 1611 CENTRO A 594

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona que se pretende notificar por este medio, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Así pues, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la **Resolución No. 20236060005935 del 24 de mayo de 2023.**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 17 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:30 A.M.
DESFIJADO EL 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 5:30 P.M.**

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060005935



Fecha: 24-05-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 6 Plato Ariguani, Predio Denominado EL PANTANO DE VARGAS, ubicado en el Corregimiento de Apure, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **6NDB0527** elaborada el 12 de noviembre de 2021 y actualizada el 01 de junio de 2022, por la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización**; con un área requerida de terreno de **MIL VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,026,73 M²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 28+966,46 (D) y la final PR 29+498,38 (D); Predio denominado “**EL PANTANO DE VARGAS**”, ubicado en el Corregimiento de Apure, Municipio Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-4439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 4755500020004000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 502.53 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; **ORIENTE:** En longitud de 0,00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; **SUR:** En longitud de 514.49 metros, lindando con NELLY SENITH SALAZAR CABALLERO Y OTRAS; **OCCIDENTE:** En longitud de 12.85 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y ORLANDO RAFAEL MEJIA PEREZ. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

MEJORAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
------	---------------------------------------	----------	--------

C-1	CERCA FRONTAL EN ALAMBRE DE PÚAS DE 4 HILOS CON POSTES DE MADERA DE ALTURA 1,40 MTS	487,94	ML
C-2	JARILLON (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON FORMA TRAPEZOIDAL. BASE MAYOR DE 3M, BASE MENOR DE 2M Y UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.2M	41,58	ML
C-3	JAGUEY (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 0.5M Y UN ÁREA DE 7,90M2	3,95	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES:		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
NIM a Ø ≥0.15 M	3	UND
CAMPANO Ø ≥ 0,15 M	3	UND
VARA SANTA Ø ≥ 0.15 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥0.20 M	8	UND
TOTUMO Ø ≥0.15 M	7	UND
TRUPILLO Ø ≥0.15 M	5	UND
PALMA AMARGA Ø > 0.20 M	1	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
COROZO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
PALMA DE COCO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
MATA RATON Ø ≥ 0.20 M	2	UND
OLIVO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CEREZA Ø ≥ 0.20 M	1	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.30 M	1	UND
SWINGLA Ø ≥ 0.10 M	10	UND

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Publica No. 161 del 24 de junio de 2014, otorgada en la Notaria Única de Plato Magdalena.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que las propietarias adquirieron de la siguiente manera:

Que las propietarias adquirieron el derecho real del dominio del predio objeto de expropiación por compraventa realizada al señor HECTOR MANUEL LOPEZ PASOS, mediante Escritura Pública No 118 del 06 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría Única de Plato Magdalena, debidamente registrada el 09 de febrero de 2001 en la anotación No. 08.

N°	Nombre del propietario	Identificación	Expedida
1	NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO	C.C 22.492.087	Barranquilla
2	YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO	C.C 39.098.610	Plato, Mag
3	LISBETH SALAZAR CABALLERO	C.C 39.099.285	Plato, Mag
4	BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO	C.C 1.081.920.987	Plato, Mag

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.**, el día 12 de noviembre de 2021, realizó estudio de títulos y actualizado el día 01 de junio de 2022, en el cual se conceptuó que es VIABLE llevar a cabo el proceso de enajenación voluntaria.

Que **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó inicialmente a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” “LONJACARIBE”, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” LONJACARIBE” emitió el Avalúo Comercial del día 21 de febrero de 2022, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CUARENTA CENTAVOS (\$1.290.908,40) MONEDA CORRIENTE.**

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.**, con base al Avalúo Comercial, formuló a las titulares del derecho real de dominio, NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO, YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO, LISBETH SALAZAR CABALLERO y BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO, Oferta Formal del Compra **YC-CRT-111683 del 01 de marzo de 2022.** Notificadas de manera personal el día 07 de marzo de 2022.

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.** el día 18 de marzo de 2022, mediante oficio No. YC-CRT-111685, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, la inscripción de la **Oferta Formal del Compra YC-CRT-111683 del 01 de marzo de 2022,** en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 226-4439.

Con posterioridad a la notificación del acto administrativo de oferta de compra YC-CRT-111683 del 01 de marzo de 2022, se evidencio modificación del diseño vial, por la inclusión de un puente peatonal, por lo Que **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.,** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó nuevamente a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” “LONJACARIBE”, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE.**

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” LONJACARIBE” emitió el Avalúo Comercial del día 10 de junio de 2022, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS NUEVE CENTAVOS (\$8.142.414,09) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde al área de terreno requerida.

AVALUO COMERCIAL PREDIO 6NDB0527- NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO Y, OTRAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	DESCRIPCION DE TERRENO	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	VALOR TERRENO	HAS	0.10267	\$ 9,200,000.00	\$ 944,591.60
SUBTOTAL TERRENO					\$ 944,591.60
	DESCRIPCION DE MEJORAS	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	C2. JARILLÓN (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON FORMA TRAPEZOIDAL, BASE MAYOR DE 3M, BASE MENOR DE 2M Y UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.2M.	ML	41.58	\$ 8,806.27	\$ 366,164.51
2	C3. JAGÜEY (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 0.5M Y UN ÁREA DE 7.90M2	M3	3.95	\$ 7,862.78	\$ 31,057.98
SUBTOTAL MEJORAS					\$ 397,222.49
	CULTIVOS Y ESPECIES	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	GUACIMO Ø ≥ 0,20 M	UND	2	\$ 146,900.00	\$ 293,800.00
2	NIM Ø ≥ 0,15 M	UND	3	\$ 85,700.00	\$ 257,100.00
3	CAMPAÑO Ø ≥ 0,15 M	UND	3	\$ 214,300.00	\$ 642,900.00
4	VARA SANTA Ø ≥ 0,15 M	UND	3	\$ 122,400.00	\$ 367,200.00
5	TOTUMO Ø ≥ 0,20 M	UND	8	\$ 146,900.00	\$ 1,175,200.00
6	TOTUMO Ø ≤ 0,15 M	UND	7	\$ 122,400.00	\$ 856,800.00
7	TRUPILLO Ø ≥ 0,15 M	UND	5	\$ 73,500.00	\$ 367,500.00
8	PALMA AMARGA Ø ≥ 0,20 M	UND	1	\$ 146,900.00	\$ 146,900.00
9	POLVILLO Ø ≥ 0,30 M	UND	3	\$ 306,100.00	\$ 918,300.00
10	COROZO Ø ≥ 0,15 M	UND	1	\$ 183,600.00	\$ 183,600.00
11	PALMA DE COCO Ø ≥ 0,20 M	UND	1	\$ 220,400.00	\$ 220,400.00
12	MATARRATÓN Ø ≥ 0,20 M	UND	2	\$ 122,400.00	\$ 244,800.00
13	OLIVO Ø ≥ 0,20 M	UND	1	\$ 330,600.00	\$ 330,600.00
14	CEREZA Ø ≥ 0,20 M	UND	1	\$ 146,900.00	\$ 146,900.00
15	UVITO Ø ≥ 0,20 M	UND	3	\$ 146,900.00	\$ 440,700.00
16	VIVA SECA Ø ≥ 0,30 M	UND	1	\$ 146,900.00	\$ 146,900.00
17	SWINGLA Ø ≥ 0,10 M	UND	10	\$ 6,100.00	\$ 61,000.00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 6,800,600.00
TOTAL AVALUO					\$ 8,142,414.09

SON: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 8.142.414,09).

Fuente: Avalúo Comercial de fecha 10 de junio de 2022, realizado por Corporación Nacional De Valoraciones Y Tasaciones Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe” LONJACARIBE”

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.**, con base al Avalúo Comercial 6NDB0527 del 10 de junio de 2022, formuló a las titulares del derecho real de dominio, NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO, YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO, LISBETH SALAZAR CABALLERO y BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO, alcance a la Oferta Formal del Compra **YC-CRT-115628 del 17 de junio de 2022.**

Que el alcance de la Oferta Formal del Compra **YC-CRT-115628 del 17 de junio de 2022**, fue notificada de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO	Notificación personal	06 de julio de 2022
2	YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO		
3	LISBETH SALAZAR CABALLERO		
4	BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO		

Que la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización.** el día 18 de julio de 2022, mediante oficio No. YC-CRT-115630, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, la inscripción del alcance de la Oferta Formal del Compra **YC-CRT-115628 del 17 de junio de 2022**, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 226-4439.

Que de conformidad con el folio de Folio de matrícula inmobiliaria No. 226-4439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena, sobre el inmueble recae:

- Gravamen:** Consistente en Hipoteca en cuerpo cierto, constituida en favor de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, Mediante Escritura Publica No 57 del 19 de febrero de 1990, otorgada ante la Notaria Única de Plato, registrada en fa anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No 226-4439

Que se venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del alcance a la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y por el artículo 1882 de 2018.

Que mediante memorando No. 20236040060693 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **6NDB0527** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234090363022.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:** Una zona de terreno, identificada con ficha predial **6NDB0527** elaborada el 12 de noviembre de 2021 y actualizada el 01 de junio de 2022, por la sociedad **Yuma Concesionaria S.A; En Reorganización;** con un área requerida de terreno de **MIL VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,026,73 M²).** Que el predio requerido se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 28+966,46 (D) y la final PR 29+498,38 (D); Predio denominado **“EL PANTANO DE VARGAS”**, ubicado en el Corregimiento de Apure, Municipio Plato, Departamento del Magdalena; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-4439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y con Cédula Catastral No. 4755500020004000 y comprendida

dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 502.53 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; **ORIENTE:** En longitud de 0,00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; **SUR:** En longitud de 501.30 metros, lindando con NELLY SENITH SALAZAR CABALLERO Y OTRAS; **OCCIDENTE:** En longitud de 1.50 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

MEJORAS:

ITE M	DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	CERCA FRONTAL EN ALAMBRE DE PÚAS DE 4 HILOS CON POSTES DE MADERA DE ALTURA 1,40 MTS	487,94	ML
C-2	JARILLON (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON FORMA TRAPEZOIDAL. BASE MAYOR DE 3M, BASE MENOR DE 2M Y UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.2M	41,58	ML
C-3	JAGUEY (ADECUACIÓN AL TERRENO) CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 0.5M Y UN ÁREA DE 7,90M2	3,95	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES:		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
NIM a Ø ≥0.15 M	3	UND
CAMPANO Ø ≥ 0,15 M	3	UND
VARA SANTA Ø ≥ 0.15 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥0.20 M	8	UND
TOTUMO Ø ≥0.15 M	7	UND
TRUPILLO Ø ≥0.15 M	5	UND
PALMA AMARGA Ø > 0.20 M	1	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
COROZO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
PALMA DE COCO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
MATA RATON Ø ≥ 0.20 M	2	UND
OLIVO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CEREZA Ø ≥ 0.20 M	1	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.30 M	1	UND
SWINGLA Ø ≥ 0.10 M	10	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a las titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación	Expedida
1	NELLY ZENITH SALAZAR CABALLERO	C.C 22.492.087	Barranquilla
2	YOLENIS DEL CARMEN SALAZAR CABALLERO	C.C 39.098.610	Plato, Mag
3	LISBETH SALAZAR CABALLERO	C.C 39.099.285	Plato, Mag
4	BEATRIZ MARIA SALAZAR CABALLERO	C.C 1.081.920.987	Plato, Mag

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a **Fiduprevisora, en Liquidación o Quien Haga Sus Veces**, en virtud de la cesión de obligaciones de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, debido a la hipoteca registrada en el folio de matrícula 226 – 4439 anotación No. 06.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 24-05-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT